JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00631

Asunto: Notifica por conducta concluyente – No tiene en cuenta contestación de la demanda.

Se incorpora el poder aportado desde la dirección del correo electrónico de la ejecutada Luis Gabriel Mesa Franco donde se pronuncia frente al presente proceso. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso . Se advierte que la notificación se entiende surtida desde la fecha en que se presentó el escrito, esto es, el 14 de enero de 2022; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Ahora, en relación con la contestación de la demanda y la excepciones de mérito formuladas se tiene que las mismas no serán tenidas en cuenta en tanto que el presente proceso es de menor cuantía y, por tanto, debe actuar a través abogado.

En tal sentido, se le recuerda que de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. Se advierte que una vez la solicitud sea presentada por su correspondiente abogado, se le dará el trámite procesal correspondiente, ello advirtiendo que es su carga y que el proceso va seguir su curso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _27_ enero de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3f6bb333f8a395c53fd2713934a846310af9ce3ffbc8fefbd97aef007a603b**
Documento generado en 26/01/2022 12:28:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica